**VOTACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ADOPCIÓN , ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS ANEXOS NUMERO 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DIVERSAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS CONTABLES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y DEMÁS DECISIONES QUE HAN SIDO APROBADOS Y EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

**FECHA: 11 DE ENERO DE 2022**

| Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo | A FAVOR | EN CONTRA |
|---|---|---|
| Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila. Coordinador del Grupo Legislativo del PAN y Presidente de la Junta. | | |
| Dip. Edgar Humberto Gasca Arceo. Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA y Vocal de la Junta. | | |
| Dip. Pedro Enrique Pérez Díaz. Coordinador del Grupo Legislativo del PRD y Vocal de la Junta. | | |
| Dip. Hernán Villatoro Barrios. Coordinador del Grupo Legislativo del PT y Vocal de la Junta. | | |
| Total de Votos: | | |

**"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"**
**"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad".**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS ANEXOS NUMERO 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DIVERSAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS CONTABLES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y DEMÁS DECISIONES QUE HAN SIDO APROBADOS Y EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

Los suscritos Diputados, Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, Edgar Humberto Gasca Arceo, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Pedro Enrique Pérez Díaz, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Hernán Villatoro Barrios, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo; Carlos Rafael Hernández Blanco, Representante Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; José Luis Guillén López, Representante Legislativo del Partido Movimiento Auténtico Social, todos en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo que dispone el numeral 57, fracciones II, XII, XV, XIX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en ejercicio de las atribuciones inherentes a esta soberanía nos permitimos suscribir el presente, **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS ANEXOS NUMERO 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DIVERSAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS CONTABLES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y DEMÁS DECISIONES QUE HAN SIDO APROBADOS Y EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representa un espacio abierto al diálogo en donde se pueden conjugar acuerdos y consensos con el fin de alcanzar la Gobernabilidad Interna. En esta tesitura, los Acuerdos alcanzados por el presente Órgano de Gobierno tienen como objetivo la conjunción de todas las visiones políticas que integran la H. XVI Legislatura en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.** En el mismo tenor, es en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en donde con carácter enunciativo, más no limitativo, se establecen las facultades de carácter general y específicas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en donde la fracción II del citado artículo, le concede la facultad potestativa de ejercer el gobierno interior del Poder Legislativo, la fracción XII, la de dirigir, vigilar y coordinar los trabajos y acciones que coadyuven al mejoramiento de la Legislatura del Estado, la fracción XV, la de coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, la fracción XIX, la de coordinar los trabajos técnicos y administrativos, así como evaluar su eficiencia y calidad, pudiendo solicitar a los órganos de apoyo los informes que estime pertinente y con la periodicidad que requiera y la fracción XXII, la de dirigir, vigilar y coordinar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Legislatura.

**TERCERO.** Que el Poder Legislativo para efectos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es un ente público y por lo tanto se encuentra obligado a la aplicación de la Contabilidad Gubernamental con el fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gastos e ingresos públicos y atendiendo a las facultades referidas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política es de observancia obligatoria el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, la cual es para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, los Estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales y que tiene como finalidad establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

**CUARTO.** Que para efectos de la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se crea con fecha 27 de enero del 2009 el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el órgano encargado de coordinar las acciones para la armonización de la contabilidad gubernamental y que a su vez emite las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicaran los entes públicos y establece que las entidades federativas adoptaran e implementaran, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XIII de esta Ley, dentro de los plazos que este establezca.

**QUINTO.** Que el Consejo Nacional de Armonización Contable tuvo a bien publicar el **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y que su última reforma fue publicada el 27 de septiembre de 2018.

**SEXTO.** Que con fundamento en todo lo anterior, se tiene como precedente de fecha once de diciembre del año dos mil doce, el acuerdo en donde la Gran Comisión, tuvo a bien autorizar que se adopten e implementen con carácter obligatorio las normas contables, lineamientos, criterios y demás decisiones que han sido aprobados y emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**SÉPTIMO.** Que en fecha 13 de diciembre de 2021, mediante oficio PODLEG/SG/SSA/2200/2021, la Subsecretaria de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, tuvo a solicitar la aprobación del **"MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS ANEXOS NUMERO 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE CON CARÁCTER OBLIGATORIO HAN SIDO ADOPTADOS, ADAPTADAS E IMPLEMENTADOS EN ESTE PODER LEGISLATIVO".** Que refieren en específico al contenido de los siguientes documentos: Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; Anexo 2 Manual de Clasificadores Presupuestarios y Documentos Adoptados del Consejo Nacional de Armonización Contable; Anexo 3 Manual de Gestión de Recursos Materiales y Servicios Generales y Anexo 4 Normas, Lineamientos, Acuerdos de Transparencia, Cuenta Pública, Metodología del Marco Lógico, Marco Metodológico CONAC y Criterios LDF.

**OCTAVO.** Que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, hasta la fecha ha dado cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, han sido adoptadas, adaptadas e implementadas todas aquellas que contempla el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental hasta el 31 de diciembre del 2021, de acuerdo con el contenido de los manuales que se actualiza cada seis meses y son publicados en la página del Poder Legislativo en el Micrositio de Armonización Contable en el Link: https://congresoqroo.gob.mx/armonizacion-contable/manuales-de-contabilidad-gubernamental y son los siguientes:

1. **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

- Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. (20/08/2009)
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. (20/08/2009)
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) (07/07/2011).
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos. (02/01/2013)
- Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos (27/09/2018).
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) (08/08/2013)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. (27/12/2017)
- Parámetros de Estimación de Vida útil (15/08/2012).
- MCG Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental (09/12/2021) Y Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera (02/01/2013).
- MCG Capítulo III Plan de Cuentas (09/12/2021).
- MCG Capítulo IV Instructivos de Cuentas (09/12/2021).
- Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable (27/09/2018)
- MCG Capítulo VI Guías Contabilizadoras (09/12/2021).
- MCG Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal (28/07/2021):

**I. Estados e Información Contable**

- a) Estado de Actividades (23/12/2020)
- b) Estado de Situación Financiera (23/12/2020)
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública (23/12/2020)
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (23/12/2020)
- e) Estado de Flujos de Efectivo (23/12/2020)
- f) Estado Analítico del Activo (23/12/2020)
- g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (23/12/2020)
- h) Informe sobre Pasivos Contingentes (23/12/2020)
- i) Notas a los estados financieros (23/12/2020)

**II. Estados e Informes Presupuestarios**

- a) Estado Analítico de Ingresos (27/09/2018)
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (30/09/2015)
- c) Endeudamiento Neto (06/10/2014)
- d) Intereses de la Deuda (06/10/2014)

**III. Estados e Informes Programáticos**

- a) Estados e Informes Programáticos (06/10/2014)

**IV. Indicadores de Postura Fiscal**

- a) Indicadores de Postura Fiscal (28/07/2021)

**ANEXO 1 MATRICES DE CONVERSIÓN**

- a) Matrices de Conversión (28/07/2021)

**ANEXO 2 MANUAL DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS Y DOCUMENTOS ADOPTADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

- Clasificador por rubro de Ingresos (27/09/2018)
- Clasificador por Objeto del Gasto (22/12/2014)
- Clasificador por Tipo de Gasto (30/09/2015)
- Clasificación Funcional del Gasto (27/12/2010)
- Clasificación Programática (08/08/2013)
- Clasificación Administrativa (07/07/2011)
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. (07/07/2011)
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento (20/12/2016)

**ANEXO 3 MANUAL DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos. (13/12/2011)
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas. (13/12/2011)
- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas. (15/08/2012)
- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público. (08/08/2013)

- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos (15/08/2012)

**ANEXO 4 NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGIA DEL MARCO LOGICO, MARCO METODOLOGICO Y CRITERIOS LDF.**

- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios. (06/10/2014)
- Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables (27/09/2018).
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. (29/02/2016)
- Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable (27/09/2018).
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico. (16/05/2013)
- Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública. (27/10/2010)
- CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (28/07/2021).
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (23/12/2015).

**NOVENO**. Expuesto lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al marco legal referenciado, en fecha 11 de enero de 2022, Esta máxima representación, en Sesión Extraordinaria Número 1 de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, con el espíritu del respeto a la pluralidad de consensos:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, ADOPTE, ADAPTE E IMPLEMENTE CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS ANEXOS NUMERO 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DIVERSAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS CONTABLES, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y DEMÁS DECISIONES QUE HAN SIDO APROBADOS Y EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

## CONTENIDO DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| Introducción | Resumen de lo que se desarrolla en el Manual de Contabilidad, los trabajos que se han realizado como fueron los lineamientos de la Armonización Contable a través de un Comité de Armonización. |
| Antecedentes | Explicación de cuando se publica la Ley General de contabilidad, que es el Consejo (CONAC) y cuál es su desempeño en la emisión de los documentos. |
| Presentación | Contiene el Objetivo del Manual ejemplo: Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los Ente Públicos, así como su extinción.<br>Que consta de 7 capitulos y 1 Anexo.<br>La relación de documentos que se usan de referencia para integrar el Manual. |
| Capítulo I Aspectos Generales del sistema de Contabilidad Gubernamental | Contiene los requisitos que debe tener el Sistema (informático) de contabilidad gubernamental, el contenido de la cuenta pública, quienes son los usuarios de la información, el marco conceptual, resumen de los postulados básicos, normas y metodología de los momentos contables, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, los parámetros de vida útil del patrimonio, las políticas contables, etc. |
| Capitulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera. | se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos, indica las salidas que tendrá el sistema, los centros de registro (cada área), las tablas básicas que deben insertarse como el plan de cuentas, el clasificadores de ingresos y de egresos, **Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático, etc.** |
| Capitulo III Plan de Cuentas | comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.<br>Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables: |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| | • Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;<br>• Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;<br>• El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;<br>• Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos. |
| Capítulo IV Instructivo del manejo de cuentas | Nos indican en que momento las cuentas de todo tipo se cargan y se abonan para su registro correcto. |
| Capítulo V Modelo de asientos para el registro contable | Son guías orientadoras sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente. |
| Capítulo VI Guías Contabilizadoras | Son documentos que relacionan las cuentas contables con las presupuestarias, además que tienen una breve descripción del proceso, el documento fuente que origina el registro y cada cuando se hacen los registros. |
| Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal. | El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información a los usuarios sobre la situación financiera, los resultados de la gestión y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de los entes públicos; así como, ser de utilidad para la toma de decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control; a su vez, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de las cuentas públicas. Incluye cada uno de los formatos de estados financieros aprobados por el (CONAC). |
| Anexo 1 Matrices de Conversión. | La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| | Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general. |

**ANEXO 2 CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS Y DOCUMENTOS ADOPTADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| Capítulo I Clasificador por Rubro de Ingresos | El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.<br>Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos. |
| Capítulo II Clasificador por Objeto del Gasto | El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. |
| Capítulo III Clasificador por Tipo de Gasto | El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.<br>Gasto corriente<br>Gasto de capital |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos<br>Pensiones y Jubilaciones<br>Participaciones. |
| Capítulo IV Clasificación Funcional del Gasto | Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. |
| Capítulo V Clasificación Programática | Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. |
| Capítulo VI Clasificación Administrativa | La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal |
| Capítulo VII Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, | La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los Entes Públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real |
| Capítulo VIII Clasificador por Fuentes de Financiamiento | La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| | públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.<br><br>Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. |

**CONTENIDO DEL ANEXO 3 DOCUMENTOS DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| Capítulo I Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos | Indica que debe tener el aplicativo informático para el registro de los bienes, baja de bienes, bienes en comodato, depreciaciones de los bienes, la relación contable presupuestaria de los bienes,<br><br>El proceso de administración comprende los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, entre otros.<br><br>El registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el CONAC.<br><br>Se incluye terrenos, viviendas, edificios no habitacionales, infraestructura y otros bienes inmuebles |
| Capítulo II Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas | El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del SCG que servirá de base para la identificación de los bienes adquiridos por los entes públicos, tanto los de consumo como aquéllos que se consideran de gasto de capital.<br><br>El Catálogo de Bienes tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto. |
| Capítulo III Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas | Establecer criterios uniformes y homogéneos para el registro, |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| | control, fiscalización e identificación de bienes inmuebles.<br>• Definir el agrupamiento, clasificación y codificación de los bienes inmuebles con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de los entes públicos. |
| Capítulo IV Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público | El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:<br>a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.<br>b) Descripción del bien: descripción general del bien.<br>c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad |
| Capítulo V Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos | Establecer las bases para el registro contable en cuentas de orden, la valoración y control de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos por los entes públicos, con el propósito de generar información sobre su integración que permita contar con el inventario.<br>En este caso se hizo el registro de los murales a través de un proceso de declaración de que son bienes artísticos por parte del Congreso. |

**CONTENIDO DEL ANEXO 4 NORMAS, LINEAMIENTOS, ACUERDOS DE TRANSPARENCIA, CUENTA PÚBLICA, METODOLOGIA DEL MARCO LÓGICO, MARCO METODOLÓGICO Y CRITERIOS LDF**

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| El Capítulo I Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. | Transparencia presenta los formatos que se usan para presentar diversa información en la página de transparencia |
| El Capítulo II Cuenta pública<br>Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables. | Cuenta Pública indica la forma de consolidación de la información financiera, establece la estructura para armonizar las cuentas públicas y el formato de conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables. |

| Nombre del Documento | Que contiene: |
|---|---|
| Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas<br>Acuerdo por el que se reforma la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable | |
| El Capítulo III Presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño (pbr-sed)<br>Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico.<br>Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública. | Contiene los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología del marco lógico y el Acuerdo por el que se emite el marco metodológico para orientar el desarrollo de las finanzas públicas en relación a los objetivos y prioridades establecidas en la planeación del desarrollo; para su integración en la cuenta pública. |
| **El Capítulo IV** Criterios LDF | Contiene los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) que se publicó el 27 de abril de 2016; los cuales tiene por objeto la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF. |
| **El Capítulo V** Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos | Contiene la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos con el fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2012. |

**SEGUNDO.** REMITASE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y SE INSTA A CONDUCIR LAS TAREAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LOS EFECTOS DE SU IMPLEMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**TERCERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE SUSCRIBE Y EN TANTO NO SE EXPIDAN REFORMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**DADO EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE GOBIERNO**
**Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

**DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA Y VOCAL DE LA JUNTA.

**DIP. CARLOS RAFAEL HERNÁNDEZ BLANCO**

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA.

**DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT Y VOCAL DE LA JUNTA.

**DIP. PEDRO ENRIQUE PÉREZ DÍAZ**

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD Y VOCAL DE LA JUNTA.

**DIP. JOSÉ LUIS GUILLÉN LÓPEZ**

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL

**DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA**

REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO